

# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20603391382	Fecha de envío :	16/12/2024
Nombre o Razón social :	CONSORCIO RAMIS SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Hora de envío :	15:00:45

**Consulta:** Nro. 1

**Consulta/Observación:**

RESPECTO A LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO; SOLICITAMOS SE CONSIDERE LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 32077 DE FECHA 02/07/2024; MEDIANTE EL CUAL SE CONSIDERA COMO MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PUBLICA DE LAS MYPE. POR LO QUE COMO GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO SE REALIZARÍA LA RETENCIÓN DURANTE LA EJECUCIÓN TOTAL DEL CONTRATO, EN FORMA PRORRATEADA EN CADA VALORIZACIÓN.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: CAPITUL II      Literal: 2.3 a)      **Página:** 20

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

LEY 32077

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado. La garantía por fiel cumplimiento será mediante Carta Fianza o póliza de caución de acuerdo al art. 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en razón de que la Garantía por fiel cumplimiento es potestad de la Entidad su determinación y que a nuestra experiencia, es la mejor modalidad para garantizar el cumplimiento de las prestaciones contractuales del postor ganador y resguardar los intereses de la Entidad.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	22:25:06

**Consulta: Nro. 2**

**Consulta/Observación:**

Del presupuesto y metrado de Obra en la pag. 407

Partida 1.01: Replanteo Topográfico

Consulta : Uso Exclusivo de GPS para el Replanteo Topográfico

Utilizar únicamente un GPS en lugar de una estación total para el replanteo topográfico puede no ser adecuado considerando la precisión requerida para la red primaria. El GPS no proporciona la precisión necesaria para un replanteo de alta exigencia, especialmente en áreas donde las condiciones son adversas o con obstrucciones, lo que puede ocasionar errores acumulativos en las coordenadas y puntos de referencia. Estos errores generarían discrepancias significativas entre el diseño y la ejecución, comprometiendo la calidad de la obra y ocasionando retrabajos costosos. Además, en la especificación de montaje electromecánico (página 264), se exige un levantamiento topográfico preciso, lo cual no es viable utilizando exclusivamente un GPS debido a sus limitaciones técnicas.

Recomendación: Incluir en el análisis de costos unitarios el alquiler de una estación total, equipo que garantiza la precisión requerida. También se sugiere realizar una validación previa de los planos disponibles mediante mediciones con equipos de alta precisión para identificar y corregir inconsistencias antes de iniciar los trabajos, de no absolverse la consulta quedara como antecedente para ampliaciones y suspensiones de plazo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.11      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 8, del RLCE En los anexos del RLCE Expediente Técnico de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado y se aclara que, la actividad fundamental descrita en el ítem 1.00, sección 1.01, literal B de las Especificaciones Técnicas de Montaje de Redes Primarias, consiste en la colocación de hitos de concreto en los vértices y puntos de control significativos a lo largo del perfil altiplanimétrico, así como, se llevará a cabo la instalación de estacas para la localización de postes y retenidas. Para esta tarea, es suficiente el uso de un GPS para la georreferenciación de los hitos y estacas, dado que los trabajos de levantamiento topográfico fueron realizados en la fase de diseño del proyecto con los equipos topográficos adecuados.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	22:25:06

**Consulta: Nro. 3**

**Consulta/Observación:**

Del presupuesto y metrado de Obra en la pag. 407

Partida 1.01: Replanteo Topográfico

Consulta : Capacidad de Transporte de la Cuadrilla de Trabajo

La utilización de una camioneta rural 4x4 para transportar a una cuadrilla de 8 personas (6 técnicos, 1 residente de obra y 1 prevencionista) es insuficiente y podría infringir normas de seguridad vial y laboral. Esta insuficiencia en la capacidad logística también podría generar demoras en el avance de los trabajos.

Recomendación: Incrementar la cantidad de vehículos a dos camionetas 4x4 para garantizar el transporte seguro y eficiente del personal. Esta medida debe reflejarse en el análisis de costos del proyecto, de no absolverse la consulta quedara como antecedente para ampliaciones y suspensiones de plazo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.11      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 8, del RLCE En los anexos del RLCE Expediente Técnico de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado y se aclara que, la movilización o desplazamiento de la cuadrilla, se realizará en dos etapas, con una unidad móvil (Camioneta Rural 4x4; 5 pasajeros), desplazando inicialmente a un primer grupo compuesta, por un operario, un oficial y un peón; consecuente se movilizará al otro grupo conformada por un operario, un oficial y un peón a otro frente de trabajo, con el fin de optimizar los tiempos para el desarrollo de la mencionada partida. Por otro lado, el Ingeniero Prevencionista y Residente de Obra, cuenta con su correspondiente movilidad contemplada en el literal b) Gastos de Administración de Obra, numeral 2, Movimiento de Personal.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	22:25:06

**Consulta: Nro. 4**

**Consulta/Observación:**

Del presupuesto y metrado de Obra en la pag. 407

Partida 1.01: Replanteo Topográfico

Consulta : Rendimiento de 1 km/día para el Replanteo

El rendimiento planteado de 1 km/día podría ser inconsistente con las condiciones del terreno y los recursos disponibles. Si este rendimiento no está justificado técnicamente, podrían surgir retrasos en el cronograma y dificultades para cumplir con el plazo de 6 días previsto para esta actividad.

Recomendación: Justificar el rendimiento de 1 km/día en función de las condiciones del terreno, recursos disponibles y actividades específicas. En caso de no ser viable, ajustar el cronograma y los recursos para cumplir con plazos realistas, de no absolverse la consulta quedara como antecedente para ampliaciones y suspensiones de plazo.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.11      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 8, del RLCE En los anexos del RLCE Expediente Técnico de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta que, como se expuso en la consulta 03, para llevar a cabo la actividad de Replanteo Topográfico, se dispone de una cuadrilla conformada por dos grupos, los cuales replantearán a razón de 500m/día, realizando en total el 1km/día; a su vez, es importante mencionar que el trazo de la ruta, está por vías definidas y de fácil acceso, no representando dificultad para el desarrollo de la mencionada partida, con lo cual, se demuestra fehacientemente que el rendimiento proyectado es suficiente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	22:25:06

**Consulta: Nro. 5**

**Consulta/Observación:**

Del presupuesto y metrado de Obra en la pag. 407

Partida 1.02: Ingeniería de Detalle de Redes Primarias y Subestaciones de Distribución

Se requiere una definición clara y precisa de la Ingeniería de Detalle y sus alcances, dado que esta ambigüedad genera riesgos contractuales. La falta de claridad podría confundir esta etapa con un Estudio de Obra, una función propia de un consultor, lo que trasladaría responsabilidades indebidas al contratista. Adicionalmente, el análisis de costos unitarios no incluye especialistas esenciales, como expertos en redes, suelos y protecciones eléctricas, lo que afecta la viabilidad del proyecto. La omisión de estos profesionales, cuya contratación implica tarifas elevadas en el mercado, resulta en un presupuesto insuficiente para cubrir las exigencias técnicas.

Consecuencias: La ambigüedad en los alcances puede derivar en retrasos, sobrecostos y conflictos contractuales. También existe el riesgo de incoherencias en las obligaciones del contratista, lo que podría generar contingencias legales por incumplimiento del contrato, de no absolverse la consulta quedara como antecedente para ampliaciones y suspensiones de plazo.

Recomendaciones:

1. Solicitar una revisión integral del expediente técnico para definir los alcances de la Ingeniería de Detalle y su coherencia con los costos unitarios.
2. Incorporar definiciones claras que delimiten las responsabilidades del contratista y eviten que se le asignen tareas propias de un Estudio de Obra.
3. Ajustar el presupuesto para incluir los costos reales de especialistas calificados, garantizando así el cumplimiento de los requisitos técnicos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.11      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 8, del RLCE En los anexos del RLCE Expediente Técnico de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta que, la partida de Ingeniería Consiste: La Entidad entregará al Contratista, los archivos editables de todos los cálculos justificativos, para que se realicen los recálculos mediante el Residente de Obra con apoyo del Ingeniero Asistente; a su vez, se realizarán las planillas y planos de replanteo y/o modificaciones dadas en la actividad de Replanteo de Obra, aprobadas por la Supervisión; con lo explicado se demuestra que, el Contratista no realizará cálculos desde cero.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	22:25:06

**Consulta: Nro. 6**

**Consulta/Observación:**

Del presupuesto y metrado de Obra en la pag. 407

Partida 2.02: Gestión de Trámite y Seguimiento de Permisos

No queda claro cómo se elaboró el expediente técnico sin los permisos necesarios para la instalación de postes y retenidas. La falta de permisos puede generar cambios en los diseños, incrementando los costos y afectando el cronograma del proyecto. Además, el análisis de costos unitarios es insuficiente, considerando solo un operario para realizar los trámites y coordinaciones requeridos con entidades como la Autoridad Nacional del Agua (ANA) y las municipalidades locales.

Consecuencias: La omisión de permisos podría ocasionar retrasos en el cronograma, cambios no previstos en la ejecución y conflictos contractuales. Sin estos permisos, la viabilidad del proyecto está comprometida, de no absolverse la consulta quedara como antecedente para ampliaciones y suspensiones de plazo.

Recomendaciones:

1. La entidad debe proporcionar los permisos antes del inicio de las actividades y garantizar que las rutas y ubicaciones estén autorizadas.
2. Reformular la partida para incluir personal especializado y los costos asociados a la obtención de permisos.
3. Ajustar el cronograma y el presupuesto en función de los tiempos reales que implican los trámites administrativos.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.11      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 8, del RLCE En los anexos del RLCE Expediente Técnico de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta: El diseño del presente proyecto para las redes primarias contempla la instalación de tres postes de media tensión, considerando la proximidad al riachuelo Quesermayo en la zona de Taray. La implementación de la presente partida será determinada en la fase de Replanteo Topográfico. Es importante señalar que en dicha partida no se incluye al operario; esta actividad es llevada a cabo y gestionada por la Contratista a través de su personal administrativo ante la entidad pertinente.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	22:25:06

**Consulta: Nro. 7**

**Consulta/Observación:**

Del presupuesto y metrado de Obra en la pag. 407

Partida 2.03: Gestión de Servidumbre

La gestión de la franja de servidumbre debió realizarse en la etapa de estudio, ya que su ausencia genera incertidumbre sobre la viabilidad de las rutas y el acceso a terrenos implicados. Esta omisión traslada al contratista responsabilidades consultivas, contrarias a la normativa de Contrataciones del Estado. El análisis de costos unitarios no contempla personal especializado, como dibujantes técnicos o gestores de servidumbre, lo que dificulta la ejecución del proyecto.

Consecuencias: La falta de permisos y gestión adecuada paralizará el replanteo topográfico, incrementará los costos y podría generar conflictos contractuales, de no absolverse la consulta quedara como antecedente para ampliaciones y suspensiones de plazo.

Recomendaciones:

1. La entidad debe asumir la gestión e indemnización de la franja de servidumbre, tarea que corresponde a la etapa de estudio.
2. Revisar el expediente técnico para incluir los recursos necesarios, como personal calificado y costos reales de gestión.
3. Adecuar el presupuesto y el cronograma para contemplar los tiempos y costos necesarios para estas gestiones.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.11      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Artículos 8, del RLCE En los anexos del RLCE Expediente Técnico de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta que, el objetivo del presente proyecto es la renovación de infraestructura eléctrica existente; las líneas que en su mayoría originalmente se encuentran situadas en propiedades privadas, serán reubicadas al borde de caminos, accesos y vías públicas en las diferentes comunidades; para ello, se dispone de las actas de libre disponibilidad del terreno correspondiente. En este contexto, la gestión de servidumbre no exige personal especializado, sino que se limita a la intervención de personal administrativo o del Ingeniero Asistente Técnico, para las gestiones correspondientes. Finalmente es importante mencionar que la partida de Informe Técnico Sustentatorio para Gestión de Servidumbre, realiza con la actividad de Replanto de Obra e Ingeniería de Detalle, debidamente aprobada por la Supervisión, teniendo en esta punto el trazo final para la gestión de servidumbre en los sectores que corresponde.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 8**

**Consulta/Observación:**

Sobre el particular, de conformidad con el artículo 16 de la Ley y el artículo 8 del Reglamento, así como la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, en cuanto a la definición de obra similares, debe tenerse presente que es responsabilidad de la Entidad establecer dicha definición, la cual se establece considerando que por obra similar es aquella de naturaleza semejante a la que se desea contratar, entendiéndose por semejante a aquello parecido y no igual, de manera que, para su definición se deberá tener en cuenta aquellos trabajos parecidos o de naturaleza semejante a la que se convoca. Por lo que solicitamos se sirvan ACOGER NUESTRA OBSERVACION, que se considere como obras similares a las obras de Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación, remodelación de Redes Secundarias, Redes Primarias y/o Líneas Primarias y/o Redes de Distribución en MT, BT y/o AP; y/o en electrificación rural (Pequeños Sistema Eléctricos, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias ejecutadas dentro o conjuntamente con Redes Secundarias, etc., así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: B      Página: 30

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. La experiencia de: Renovación, Mejoramiento, Reubicación, Ampliación, Rehabilitación, Remodelación de redes secundarias, Redes de Distribución en BT, Alumbrado Público y/o Conexiones Domiciliarias no califica como experiencia de obras similares debido a que estas definiciones corresponden a obras en Baja Tensión, estas experiencias se consideraran siempre y cuando existan trabajos en media y baja tensión en conjunto.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 9**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Residente de obra de 03 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 d.c. (0.67 Años) equivalente a 4.48 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años (Promedio 02 Años) solicitadas al Residente de Obra, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se reitera que la experiencia es de 03 años para el personal clave "Residente de Obra", debido a que las funciones del residente de obra son esenciales para la ejecución correcta de la obra , requiriendose por lo tanto profesionales con mayor expertis.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 10**

**Consulta/Observación:**

Con respecto a la experiencia profesional solicitadas al Prevencionista de Riegos de 02 Años parece excesivo con el plazo de ejecución de obra equivalente a 240 d.c. (0.67 Años) equivalente a 2.99 veces, contradiciendo a lo establecido en las bases estándar aprobadas por la Directiva N° 001-2019-OSCE/CE que dice lo siguiente: El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiere y los honorarios establecidos en el expediente técnico debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias, por lo que solicitamos se sirvan acoger nuestra observación, en reducir el número de Años equivalente al plazo de ejecución de obra, solicitadas al Prevencionista de Riesgos, así permitir la mayor participación de postores, trato igualitario, transparencia, libre concurrencia y libre competencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de contrataciones del Estado.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación. Se reitera que la experiencia es de 02 años como Prevencionista de Riesgos o Supervisor de Seguridad, debido a que las obras electricas son de alto riesgo razon por la que se requiere profesionales con experiencia.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 11**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos acoger nuestra observación, que se considere la experiencia profesional como Especialista en Seguridad y/o Ingeniero de Seguridad y/o Especialista en Seguridad y medio Ambiente y/o Jefe SSOMA y/o Especialista en Prevención y/o Prevencionista y/o Especialista en Impacto Ambiental y Seguridad y/o Especialista en Medio Ambiente y Seguridad, etc., en la ejecución y/o Supervisión de obras en general, para asumir el cargo como Prevencionista de Riesgos y así permitir mayor participación de postores de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápito de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A2-A3      Página: 29

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge la observación, la experiencia profesional del prevencionista de riesgos en la ejecución y supervisión en obras en general no se considerará, Ya que la naturaleza de la obra corresponde a una especialidad en obras electromecánicas y de alto riesgo por lo que es necesario que el prevencionista de riesgos debe tener experiencia relacionada a esta.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 12**

**Consulta/Observación:**

Solicitamos se sirvan Acoger Nuestra observación, que se considere la acreditación de maquinarias y equipos de igual o mayor capacidad y potencia y así poder fomentar la mayor participación de postores en un trato igualitario, imparcialidad y transparencia, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 3.2      Literal: A1      **Página: 29**

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 2° de la Ley de Contrataciones del Estado , Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo solicitado. Se aclara que la acreditacion de equipamiento de igual o mayor capacidad y potencia ya está considerado en la memoria descriptiva folio 26 y en la seccion 4.1 Equipamiento.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
**Nomenclatura :** LP-SM-28-2024-ELSE-1  
**Nro. de convocatoria :** 1  
**Objeto de contratación :** Obra  
**Descripción del objeto :** REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20602867286	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	HTCM ASESORES Y CONSTRUCTORES S.R.L - HTCM S.R.L	Hora de envío :	23:06:10

**Observación: Nro. 13**

**Consulta/Observación:**

De acuerdo a lo indicado en el Decreto de Urgencia N° 234-2022 (07.10.2022), artículo N° 184 - Fidecomiso de Adelantos de Obras, se consulta si la entidad contratante entregara los adelantos a traves de fidecomisos

**Acápite de las bases :**    **Sección:** Especifico    **Numeral:** 1    **Literal:** 2.3    **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Decreto de Urgencia N° 234-2022

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

No se acoge lo observacion. Para el presente procedimiento de selección el area usuaria señala que de acuerdo al presupuesto de obra no se a considerado la posibilidad de constituir un fidecomiso con respecto a los recursos que se reciban de adelanto directo y adelanto de materiales, dado que en los gastos generales se a determinado que para la entrega de estos adelantos se presentaran cartas fianza o polizas de caucion segun lo señalado en el Art. 148 del RLCE.

Por lo cual, a nuestra experiencia, es la mejor modalidad para la administración de la presente obra y que esta representa la forma mas ejecutiva para su desarrollo.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	23:12:58

**Consulta:** Nro. 14

**Consulta/Observación:**

Del presupuesto y metrado de Obra en la pag. 407

Partida 2.03: Elaboración, gestión (solicitud de informe técnico y/o opinión favorable) para la obtención del CIRA(s) y/o elaboración de expediente para la aprobación y ejecución del Plan De Monitoreo Arqueológico (PMAR) y/o autorización del Proyecto De Evaluación Arqueológica (obtención de resoluciones iniciales y finales) de obras del proyecto bajo la supervisión del Ministerio de Cultura.

Se advierte que esta partida engloba diversas gestiones complejas en un único concepto, lo cual es inadecuado debido a la diferencia de trámites, plazos y responsabilidades que cada una de estas actividades conlleva. Consolidar todo en un solo ítem imposibilita su correcta ejecución, generando confusiones, dilaciones, y contraviniendo las normativas aplicables. En ese sentido, se plantea la siguiente reformulación:

1. Elaboración y Gestión de CIRA: Este proceso debe incluir su análisis de costo unitario y tiempo de ejecución, conforme al TUPA del Ministerio de Cultura. Según normativa, la respuesta se emite en un plazo máximo de 20 días hábiles, salvo observaciones, que deberán subsanarse en un plazo de 10 días hábiles adicionales. Posteriormente, se realizará la inspección ocular correspondiente.
2. Autorización del Proyecto De Evaluación Arqueológica: Este trámite requiere un análisis independiente de costos y tiempos de ejecución. La respuesta debe ser emitida en un plazo de 30 días hábiles. En caso de denegatoria, se puede recurrir mediante apelación o reconsideración, según el TUPA, en un plazo de 15 días calendario. La entidad tiene 30 días hábiles adicionales para emitir su respuesta definitiva.
3. Aprobación del Plan De Monitoreo Arqueológico (PMAR): Este ítem debe ser tratado de manera separada, considerando los tiempos específicos establecidos en el TUPA: 20 días hábiles para la aprobación inicial con infraestructura preexistente y plazos adicionales para subsanar observaciones o realizar inspecciones oculares.
4. Ejecución del Plan De Monitoreo Arqueológico (PMAR): Este proceso se inicia con las excavaciones de postes, retenidas y puesta a tierra.
5. Informe de Resultados de Intervenciones Arqueológicas: Este concepto no debe incluirse dentro de esta partida, ya que requiere un plazo mínimo de 30 días hábiles según el artículo 15, inciso 15.6 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas (DS N° 011-2022-MC), lo que escapa completamente al control directo del contratista.

Con base en lo expuesto, queda claro que la estructura actual de esta partida es incoherente y contraria a la realidad operativa del proyecto. Es responsabilidad exclusiva de la entidad asegurar los permisos y aprobaciones necesarios antes de ejecutar el montaje electromecánico, ya que cualquier cambio en el replanteo por parte del Ministerio de Cultura puede alterar los cronogramas y afectar los plazos previstos.

De no proceder con la reformulación y aclaración de esta partida, quedará constancia como antecedente formal para justificar ampliaciones de plazo y suspensiones de la obra.

**Acápites de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.11      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 8, del RLCE En los anexos del RLCE Expediente Técnico de Obra

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta que, a la experiencia de la Entidad, en donde exista infraestructura pre existente se aplica el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) y el presente proyecto consiste en la renovación de redes eléctricas de media y baja tensión, sin embargo, el tipo de intervención arqueológica lo determinará el Ministerio de Cultura, para lo cual, se dispone de 90 días calendario para el desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y/o PMAR, para efectivizar los trámites mencionados se proyectó la participación de un Licenciado en Arqueología para que lidere las gestiones del cumplimiento de la presente partida.

Se precisa que el plazo de ejecución de la obra es de 300 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

**Nomenclatura :** LP-SM-28-2024-ELSE-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

---

CAPITULO I

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

CAPITULO V

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

ANEXOS

ANEXO N°4

" ¿ en el plazo de 300 días calendario."

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	23:35:22

**Consulta:** Nro. 15

**Consulta/Observación:**

Del análisis del presupuesto y metrado de obra se identifican las siguientes inconsistencias:

1. Partida 11.01: Gestión de solicitud de codificación y señalización de estructuras RP y SED (pintado de códigos de estructuras, señal de peligro, fases y toma de fotografías georreferenciadas), según láminas de detalles (página 408).
2. Partida 9.01: Gestión de solicitud de codificación y señalización de estructuras de Red Secundaria (pintado de códigos de estructuras, señal de peligro, fases y toma de fotografías georreferenciadas), según láminas de detalles (página 412). Se observa que estas partidas están presentes tanto en la red primaria como en la red secundaria. Sin embargo, en las especificaciones de montaje electromecánico no se menciona absolutamente nada respecto a la red primaria. Por lo tanto, es indispensable que se aclare esta discrepancia.

En cuanto a la red secundaria, en las páginas 298 y 299 se indica claramente:

"Una vez concluido la actividad de Replanteo Topográfico e Ingeniería de Detalle, con los planos aprobados por la Supervisión, el Contratista, por intermedio de su Residente de Obra, solicitará ante la Oficina SID ¿ ELSE la codificación de estructuras del proyecto en ejecución."

No obstante, falta precisar el procedimiento del SID. Esto es crítico, ya que para generar o actualizar los planos en la plataforma SID, se requiere contar con los planos conforme a obra, los cuales solo estarán disponibles una vez culminados los trabajos.

Se exige que la entidad aclare el procedimiento para la obtención del acta inicial del SID, especificando los plazos y asegurando que estos sean coherentes con el cronograma de obra. Asimismo, deben garantizar que los plazos otorgados por la entidad no interfieran con el desarrollo y cumplimiento de las actividades del contratista.

Advertimos que cualquier omisión, retraso o falta de claridad en este aspecto generará impactos directos sobre los tiempos y costos del proyecto, siendo responsabilidad exclusiva de la entidad, lo cual quedará registrado como antecedente formal para justificar ampliaciones de plazo, suspensiones de plazo.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      Numeral: 1      Literal: 1.11      Página: 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 8, del RLCE En los anexos del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que, las especificaciones técnicas de la codificación de estructuras para Red Primaria se encuentra en el expediente Técnico en los folios 298 y 299.

Se acoge parcialmente con respecto a la especificaciones técnicas de Codificación en Redes Secundarias que se encuentra en la foja 361 y 362 y que por error material en la partida 9.01, se consigno: "Señalización y pintado de estructuras según formato SID-ELSE (Incluye insumos y tomas de fotografías), siendo la denominación correcta de la partida 9.01 "Gestión de solicitud de codificación y señalización de estructuras de Red secundaria (pintado de códigos de estructuras, señal de peligro, fases y toma de fotografías georreferenciadas), según láminas de detalles".

Por otra parte respecto al Procedimiento del SID, se aclara que tanto para la Red primaria, Sed y Redes Secundarias, la solicitud de codificación de estructuras se realizará con Replanteo Topográfico e Ingeniería de Detalle aprobados por la supervisión; consecuentemente la oficina del SID emitirá la codificación respectiva. Finalmente, la Contratista presentará a la Supervisión, el expediente de codificación de estructuras y la toma de fotografías georreferenciadas, el mismo que, deberá presentar con su respectiva conformidad a la Entidad, finalizando de esta manera la ejecución de dicha partida.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

Sección 2

2.3 Especificas Técnicas

**Entidad convocante :** EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.

**Nomenclatura :** LP-SM-28-2024-ELSE-1

**Nro. de convocatoria :** 1

**Objeto de contratación :** Obra

**Descripción del objeto :** REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

---

Desde la partida 9.01 "Gestión de solicitud de codificación y señalización de estructuras de Red secundaria (pintado de códigos de estructuras, señal de peligro, fases y toma de fotografías georreferenciadas), según láminas de detalles".

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	10445174527	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	ANCCORI QUISPE RENE	Hora de envío :	23:43:49

**Consulta:** Nro. 16

**Consulta/Observación:**

Del análisis del metrado y presupuesto de obra en la página 410, se identifican las siguientes partidas correspondientes a las redes secundarias:

1. Partida 1.02: Replanteo Topográfico.
2. Partida 1.03: Ingeniería de Detalle de las Redes Secundarias.
3. Partida 2.01: Elaboración, Gestión de Aprobación, Ejecución y Aprobación de Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) de obras del proyecto bajo la supervisión del Ministerio de Cultura.

Estas partidas plantean las mismas dudas y problemas previamente expuestos para las redes primarias, las cuales también se encuentran en una situación de falta de claridad y coherencia.

Exigimos a la entidad que aclare de inmediato las siguientes cuestiones:

¿ Los procedimientos específicos, plazos y responsabilidades asociados a cada una de estas partidas, especialmente en lo relacionado con los trámites que dependen de la supervisión del Ministerio de Cultura, cuya normativa establece tiempos específicos que no son coherentes con el cronograma general del proyecto.

¿ La justificación técnica y administrativa para incluir actividades que no deberían ser responsabilidad directa del contratista, tales como la gestión y aprobación del PEA y PMAR, cuya ejecución y tiempos dependen exclusivamente de la entidad y del Ministerio de Cultura.

Advertimos que la falta de aclaración precisa y oportuna de estas consultas generará impactos negativos en los tiempos y costos del proyecto, afectando gravemente su ejecución. Por ello, dejamos constancia formal de que cualquier retraso o incumplimiento derivado de esta falta de claridad será responsabilidad exclusiva de la entidad.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** 1      **Literal:** 1.11      **Página:** 18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 8, del RLCE En los anexos del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara la consulta que:

1. Respecto a la Partida 1.02: Replanteo Topográfico:

La actividad fundamental descrita en el ítem 1.02, de las Especificaciones Técnicas de Montaje de Redes Secundarias, consiste en la colocación de hitos de concreto en los vértices y puntos de control significativos a lo largo del perfil altiplanimétrico, así como, se llevará a cabo la instalación de estacas para la localización de postes y retenidas. Para esta tarea, es suficiente el uso de un GPS para la georreferenciación de los hitos y estacas, dado que los trabajos de levantamiento topográfico fueron realizados en la fase de diseño del proyecto con los equipos topográficos adecuados.

2. Partida 1.03: Ingeniería de Detalle de las Redes Secundarias:

La Entidad entregará al Contratista, los archivos editables de todos los cálculos justificativos, para que se realicen los recálculos mediante el Residente de Obra con apoyo del Ingeniero Asistente; a su vez, se realizarán las planillas y planos de replanteo y/o modificaciones dadas en la actividad de Replanteo de Obra, aprobadas por la Supervisión; con lo explicado se demuestra que, el Contratista no realizará cálculos desde cero.

3. Partida 2.01: Elaboración, Gestión de Aprobación, Ejecución y Aprobación de Informe Final del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y/o Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) de obras del proyecto bajo la supervisión del Ministerio de Cultura:

A la experiencia de la Entidad, en donde exista infraestructura pre existente se aplica el Plan de Monitoreo Arqueológico (PMAR) y el presente proyecto consiste en la renovación de redes eléctricas de media y baja tensión, sin embargo, el tipo de intervención arqueológica lo determinará el Ministerio de Cultura, para lo cual, se dispone de 90 días calendario para el desarrollo del Proyecto de Evaluación Arqueológica (PEA) y/o PMAR, para efectivizar los trámites mencionados se proyectó la participación de un Licenciado en Arqueología para que lidere las gestiones del cumplimiento de la presente partida.

Por lo que, a criterio de la Entidad es suficiente los plazos suficientes para la ejecución de todas la partidas

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Específico

1

1.11

18

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

Art. 8, del RLCE En los anexos del RLCE

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

planteadas en el presente proyecto.

Se precisa que el plazo de ejecución de la obra es de 300 días calendario.

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

CAPITULO I

1.9 PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

CAPITULO V

CLAUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCION DE LA PRESTACION

ANEXOS

ANEXO N°4

" ¿ en el plazo de 300 días calendario."

Entidad convocante : EMPRESA REGIONAL DE SERVICIO PÚBLICO DE ELECTRICIDAD ELECTRO SUR ESTE S.A.A.  
Nomenclatura : LP-SM-28-2024-ELSE-1  
Nro. de convocatoria : 1  
Objeto de contratación : Obra  
Descripción del objeto : REMODELACIÓN DE RED PRIMARIA Y RED SECUNDARIA; EN EL(LA) LOS ALIMENTADORES UR01, PI01 EN LOS DISTRITOS DE HUAYLLABAMBA Y MARAS DE LA PROVINCIA DE URUBAMBA Y EL DISTRITO DE TARAY, PROVINCIA CALCA, DEPARTAMENTO CUSCO

Ruc/código :	20455916209	Fecha de envío :	17/12/2024
Nombre o Razón social :	LINO AURELIO EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - L&A E.I.R.L.	Hora de envío :	23:58:48

**Observación: Nro. 17**

**Consulta/Observación:**

1.-En la partida 2.01, se observa que la ejecución dentro del plazo contractual, debe considerar hasta la firma del acta de conformidad y presentación del informe final.

La obtención del certificado de conformidad vía resolutive debe ser hasta la presentación de la liquidación. Debido a que estas entidades tienen sus propios plazos que generalmente no lo cumplen lo indicado en su tupa y no opera el silencio administrativo positivo.

2.- En la partida 2.02, se observa que el proyectista no precisa con que entidades se debe tramitar los permisos y cual es la estructura de inicio y fin, en cada caso.

Por tanto, se exige que se realice estas precisiones, es más este trabajo de autorización es trabajo del proyectista y no del contratista. Asimismo, es obligación de la entidad entregar un terreno completamente saneado, para que el contratista cumpla con su objetivo principal, que es ejecutar la obra.

**Acápite de las bases :** Sección: Especifico      **Numeral:** III      **Literal:** 3.1      **Página:** 25

**Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):**

artículo 42

**Análisis respecto de la consulta u observación:**

Se aclara que:

1.-Con respecto a la partida 2.01, se observa que la ejecución dentro del plazo contractual, debe considerar hasta la firma del acta de conformidad y presentación del informe final.

La obtención del certificado de conformidad vía resolutive debe ser hasta la presentación de la liquidación. Debido a que estas entidades tienen sus propios plazos que generalmente no lo cumplen lo indicado en su tupa y no opera el silencio administrativo positivo. Toda conformidad que corresponda al Ministerio de Cultura debe realizarse en el periodo contractual y corresponde a costos directos, su emisión demuestra fehacientemente que la instalación de la infraestructura eléctrica cuenta con la respectiva aprobación y con esto se evita procesos sancionadores a nuestra Entidad.

2.- Con respecto a la partida 2.02, se observa que el proyectista no precisa con que entidades se debe tramitar los permisos y cual es la estructura de inicio y fin, en cada caso.

Se precisa que el Contratista debe comunicar a las Municipalidades correspondientes el inicio de las actividades de obra concordante con la Ley de Concesiones Eléctricas y su Reglamento y respecto a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), ésta se debe realizar una vez concluida la actividad de Replanteo de Obra e Ingeniería de Detalle debidamente aprobada por la Supervisión

**Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:**

null